



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 134-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 03 de abril del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 069-2025-RO/JIRA/MPCT de fecha 17 de marzo del 2025, Informe N.º 0352-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N.º 307-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 20 de marzo del 2025, Memorandum N.º 140-2025-MPCT/GM-OSL/MAHR de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N.º 022-2025/OSL/MPC-T/I. O/VRHC de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N.º 289-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N.º 080-2025-RO/JIRA/MPCT de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N.º 0410-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N.º 735-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 27 de marzo del 2025, Memorandum N.º 179-2025-MPCT/GM-OSL/MAHR de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N.º 23-2025-IO-OSL/MPCT/WALC de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N.º 303-2025-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 28 de marzo del 2025, Informe N.º 245-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 03 de abril del 2025, Opinión Legal N.º 114-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 03 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 8 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme el numeral 4.1) del 79º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes;

Que, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG- "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1º - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción. la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas".

Que, el ítem 7.3.6, de la Directiva 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, señala que, toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Que, el ítem 7.3.7 de la Directiva antes mencionada, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala: Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:



2023 - 2026

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo (...).

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el mismo que fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. "(...)" Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto - Legislativo N° 1252, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-0EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por el UEI antes de ejecutadas". De la misma manera, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé lo siguiente: 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva antes mencionada, prescribe que las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, a efectos de la procedencia de lo solicitado por parte de la Residencia, se tiene como fundamento de la modificación presupuestal N.° 01 y ampliación de plazo N.° 02 del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.° 2548982, teniendo consigo las siguientes causales:

CAUSALES DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N.° 01

- Ejecución de partidas nuevas
- Ejecución de partidas por mayores metrados
- Actualización de costos

CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N.° 02

- Ejecución de partidas nuevas
- Ejecución de partidas por mayores metrados

Que, mediante Informe N°069-2025-RO/JIRA/MPCT de fecha 17 de marzo del 2025, el residente de obra Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca, solicita a la División de Obras, la aprobación mediante acto resolutivo de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02 POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVOS VINCULANTES N°01 Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°02 por 41 días calendarios y CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 por el



monto S/. 136,974.90, del proyecto denominado: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC" con CUI N.º 2548982.

Que, mediante Informe N.º 0352-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 19 de marzo del 2025, el jefe de división de obras Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el informe técnico de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS N.º01, MAYORES METRADOS N.º01, DEDUCTIVOS VINCULANTES N.º01 Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N.º02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N.º01, del proyecto CUI N.º 2548982, para la revisión, evaluación por parte del inspector de obra y posterior aprobación según la norma.

Que, mediante Informe N.º 307-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 20 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de evaluación y aprobación de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS N.º01, MAYORES METRADOS N.º01, DEDUCTIVOS VINCULANTES N.º01 Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N.º02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N.º01 del proyecto CUI N.º 2548982.

Que, mediante el Memorándum N.º140-2025-MPCT/GM-OSL/MAHR de fecha 20 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, designa al ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, para su evaluación y aprobación a la solicitud de evaluación y aprobación de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS N.º01, MAYORES METRADOS N.º01, DEDUCTIVOS VINCULANTES N.º01 Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N.º02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N.º01 del proyecto CUI N.º 2548982.

Que, mediante Informe N.º 022-2025/OSL/MPC-T/I. O/VRHC de fecha 25 de marzo del 2025, el inspector de obra, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, las OBSERVACIONES expediente técnico con MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS N.º01, MAYORES METRADOS N.º01, DEDUCTIVOS VINCULANTES N.º01 Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N.º02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N.º01 del proyecto CUI N.º 2548982.

Que, mediante Informe N.º289-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 26 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, las observaciones realizadas por el inspector obra a la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N.º02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N.º01, del proyecto denominado "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA COTABAMBAS - DEPARTAMENTO APURÍMAC" con CUI N.º 2548982.

Que, mediante Informe N.º080-2025-RO/JIRA/MPCT de fecha 26 de marzo del 2025, el residente de obra, Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca, remite a la división de obras, el levantamiento de las observaciones realizadas de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N.º02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N.º01, del proyecto CUI N.º 2548982.

Que, mediante Informe N.º0410-2025- JDO-WHT/MPCT de fecha 27 de marzo del 2025, el jefe de división de obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Rural, el levantamiento de observaciones de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N.º02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N.º01 del proyecto CUI N.º 2548982.

Que, mediante Informe N.º735-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, el levantamiento de observaciones de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N.º02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N.º02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL del proyecto CUI N.º 2548982.

Que, mediante el Memorándum N.º179-2025-MPCT/GM-OSL/MAHR de fecha 27 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, designa al ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

para la revisión al levantamiento de observaciones realizadas a la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VIENCULANTES Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 del proyecto CUI N.° 2548982.



Que, mediante Informe N°23-2025-IO-OSL/MPCT/WALC de fecha 27 de marzo del 2025, el inspector de obra, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, la opinión favorable a la solicitud de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VIENCULANTES Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 del proyecto CUI N.° 2548982, concluyendo que: como toda modificaciones en fase de ejecución de un expediente técnico ya sea de plazo y/o ejecución de adicionales de obra conlleva a mayores gastos tanto en costo directo y mayores gastos generales, motivo por el cual se realiza el análisis correspondiente al informe técnico de la residencia las mismas se ratifica por esta INSPECCION POR LO TANTO se PRONUNCIA QUE ES PROCEDENTE APROBAR LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02 POR LA EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRDAOS, ACTUALIZACION DE COSTOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES, AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°02 POR 41 DIAS CALENDARIOS CON AMPLIACION PRESUPUESTAL POR S/. 136,974.90 (Ciento Treinta Y Seis Mil Novecientos Setenta Y Cuatro 90/100 Soles), en ese entender esta supervisión DA OPINION FAVORABLE CONSIDERANDO VIABLE PARA SU RESPECTIVA APROBACION.



Que, mediante Informe N°303-2025-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 28 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, que, habiendo analizado las causales, sustentadas por el residente y el inspector de obra, se emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud documentada, presentada por el inspector de obra y es procedente al INFORME TECNICO DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02 POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVOS VIENCULANTES N°01 Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01, por un monto de S/. 136,974.90 (ciento treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro con 90/100 soles), que hacen un presupuesto modificado, que asciende a la suma de S/. 1,199,303.80 (un millón ciento noventa y nueve mil trescientos tres con 80/100 soles), y AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 41 días calendarios computados a partir del 05/04/2025 al 15/05/2025.



Que, mediante Informe N.° 245-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 03 de abril del 2025, Gerente de Presupuesto y Planificación, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a la Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal, señalando que, el adicional estará sujeto a modificaciones presupuestales entre inversiones, mayores ingresos por el importe solicitado de por el monto de S/. 136,974.90 (ciento treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro con 90/100 Soles), que representa al 12.89% para el proyecto denominado: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA COTABAMBAS – DEPARTAMENTO APURÍMAC " con CUI N° 2548982.



Que, mediante Opinión Legal N.° 114-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 03 de abril del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la APROBACIÓN A LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02 POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVOS VIENCULANTES N°01 Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01, por un monto de S/. 136,974.90 (ciento treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro con 90/100 soles), que hacen un presupuesto modificado, que asciende a la suma de S/. 1,199,303.80 (un millón ciento noventa y nueve mil trescientos tres con 80/100 soles), y AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 41 días calendarios computados a partir del 05/04/2025 al 15/05/2025, por las causales establecida en la Directiva General para Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa.



Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos vinculantes, AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N.° 02 por 41 DÍAS CALENDARIOS y AMPLIACION PRESUPUESTAL N.° 01 por el monto de S/. 136,974.90 (Ciento treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro con 90/100 soles) del proyecto denominado: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA COTABAMBAS – DEPARTAMENTO APURÍMAC " con CUI N° 2548982.

PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA COTABAMBA – DEPARTAMENTO APURÍMAC "
con CUI N° 2548982, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DEL INCREMENTO PRESUPUESTAL N.º 01

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	MONTO VALORIZADO AL 28/02/2025 (B)	SALDO POR VALORIZAR (C)	MONTO ACTUALIZADO DEL SALDO POR VALORIZAR (D)	VARIACION PRESUPUESTAL (D-C) (E)	ADICIONALES DE OBRA			DEDUCTIVO DE OBRA			VARIACION PRES. RESPECTO AL SALDO POR VALORIZAR. Nº01 (E+G+J)-K	PRES. MODIFICADO Nº01 (A+K)= L
						MAYOR METRADO Nº01 (E)	PARTIDAS NUEVAS Nº01 (F)	TOTAL MONTO PN y MM (E+F)=G	DEDUCTIVO PARTIDAS (H)	DEDUCTIVO METRADOS (I)	TOTAL DEDUCTIVO Nº01 (J)		
Costo Directo	853,233.65	231,060.11	622,173.54	791,334.29	169,160.75	25,952.53	66,425.13	92,377.66	-171,513.14		-171,513.14	90,025.27	943,258.92
Gastos Generales	121,602.22	100,674.83	20,927.39	50,067.13	29,139.74	3,633.35	9,299.52	12,932.87	-		-	42,072.61	163,674.83
Gastos de Supervisión	48,463.34	34,327.96	14,135.38	15,500.00	1,364.62	1,038.10	2,657.01	3,695.11	-		-	5,059.73	53,523.07
Elaboración de Expediente Técnico	26,143.84	25,961.13	182.71	182.71	-	-	-	-	182.71		182.71	182.71	25,961.13
Gastos de Liquidación	12,885.85	-	12,885.85	12,885.85	-	-	-	-	-		-	-	12,885.85
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	1,062,328.90	392,024.03	670,304.87	869,969.98	199,665.11	30,623.99	78,381.65	109,005.64	-171,695.85		-171,695.85	136,974.90	1,199,303.80

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N.º 02

AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02	DIAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02	41 días calendarios
PLAZO TOTAL MODIFICADO (CON AMPLIACIONES)	207 días calendarios
FECHA DE INICIO	05 de abril del 2025
FECHA DE TERMINO	15 de mayo del 2025

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** y **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación, a la División de Obras, y a través de esta hacer extensivo al inspector de obra para que realice las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación y a través de esta al inspector de obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
UNI : 41602760